

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190035800

- 1.- Se tiene en cuenta la valla aportada por la parte demandante¹.

- 2.- Por secretaría procédase a incluir el contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia. Cumplido el término referido en el numeral 7 del artículo 375 del CGP, procédase a ingresar el expediente al despacho para decidir de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 92 de fecha 25/08/2021

¹ 07AllegaFotosVallaCorreo